

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que, de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, a 16 de mayo 2012. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

BORJA

Núm. 5.841

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2012 se ha aprobado el padrón de las tasas por abastecimiento de agua potable y recogida de basuras en el Santuario de Misericordia correspondiente al primer trimestre de 2012 por un importe de 4.221,29 euros. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de las citadas tasas se extenderá desde el 24 de mayo al 23 de julio, inclusive. El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros de la Inmaculada, cuenta núm. 2086 0258 29 0700019854. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que, de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los de recargo del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, a 16 de mayo 2012. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

COMARCA BAJO ARAGON-CASPE BAIX ARAGO-CASP

Núm. 5.628

La Junta de Gobierno de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 2 de mayo de 2012, aprobó, entre otros asuntos, las bases por las que se regirá la convocatoria de ayudas para los municipios de la Comarca para la contratación de grupos y artistas dentro del catálogo cultural de grupos y artistas y en el marco del Circuito Cultural Comarcal para el ejercicio 2012, con el siguiente tenor literal:

BASES CIRCUITO CULTURAL COMARCAL 2012

Las presentes bases establecen las normas por las que se regirá el Circuito Cultural Comarcal 2012 para la convocatoria de ayudas a los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp.

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a lo establecido en la Ordenanza Comarcal de subvenciones publicada en el BOPZ núm. 232, de fecha 7 de octubre de 2008, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

La Comarca de Bajo Aragón-Caspe, a través del Área de Cultura, quiere impulsar el funcionamiento de un circuito cultural dentro de nuestro territorio en el que participen todos los grupos y artistas que tengan algún producto cultural que ofertar al público, de modo que los Ayuntamientos puedan realizar actividades culturales incluidas en el catálogo con un coste mínimo. Por ello se anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

Primera. — *Objeto y finalidad.*

El Circuito Cultural tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios de la Comarca, independientemente de su número de habitantes, a través de una oferta de grupos y compañías cuya sede social esté ubicada en alguno de los municipios de la Comarca o la mayoría de sus miembros estén empadronados en algún municipio de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp, para la realización de actuaciones de música, teatro, danza y otras manifestaciones culturales.

Segunda. — *Crédito presupuestario.*

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2012, y se realizará con cargo a la partida 03-330-462 con una cuantía máxima estimada de 15.000 euros, que estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de la concesión o de las obligaciones derivadas den la presente convocatoria en el ejercicio 2012.

Tercera. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios del presente Circuito Cultural todos los Ayuntamientos de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp.

Cuarta. — *El catálogo. Oferta de grupos y compañías.*

Se ha elaborado una propuesta de grupos y compañías que se recogen en un catálogo con el objeto de que los municipios puedan solicitar las actuaciones

correspondientes de acuerdo con la base sexta de las normas de esta convocatoria.

Quinta. — El catálogo correspondiente al Circuito Cultural 2012 ha sido elaborado con el objeto de presentar a los municipios una oferta variada y con una relación calidad precio idónea.

Sexta. — *Criterios de otorgamiento de la subvención.*

Los criterios de otorgamiento de la subvención son los siguientes: Dependiendo del número de habitantes, los Ayuntamientos participantes podrán solicitar actividades de acuerdo con los siguientes criterios:

— Municipios de menos de 500 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.502 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.002 euros.

— Municipios de menos de 1.100 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 3.065 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.452 euros.

— Municipios de menos de 2.000 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 3.307 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.649 euros.

— Municipios de menos de 5.000 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 4.324 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.459 euros.

— Municipios de más de 5.000 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 3.046 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.437 euros.

Séptima. — *Presentación de solicitudes y plazo.*

Todos los municipios deberán presentar, en el plazo de treinta días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, los siguientes documentos: Solicitud de participación en el Circuito Cultural Comarcal; declaración de que la actuación o actuaciones que quiere incluirse se encuentra dentro del catálogo; certificado de no concurrencia de subvenciones, certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Octava. — *Procedimiento de instrucción y resolución.*

Una vez presentadas las solicitudes, estas serán tramitadas como sigue:

1. Emisión de informe técnico a cerca de las deficiencias que se observen en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2. Propuesta de concesión de subvenciones por el consejero delegado del Área de Cultura.

3. Fiscalización previa del expediente por Intervención.

4. La propuesta de resolución será elevada a la Junta de Gobierno de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones. El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

Novena. — Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Aceptación de la subvención.

b) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el alcalde-presidente.

c) Facturas originales o fotocopias de los originales debidamente compulsadas, y cuyo gasto deberá corresponder a la actividad subvencionada y deberán llevar fecha comprendida entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

Los justificantes presentados deberán acreditar que las actuaciones han sido contratadas de la forma que cada entidad local estime conveniente, siempre que se cumpla con la legislación vigente en esta materia. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se perderá la diferencia.

d) Certificado emitido por el secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar:

1. Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

2. Relación, en su caso, de las subvenciones recibidas para financiar la actividad objeto de subvención.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de noviembre del año 2012. Los beneficiarios que no justifiquen la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, en consecuencia, se procederá al archivo del expediente.

Décima. — *Medidas de control.*

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los

requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Undécima. — *Impugnación de la convocatoria.*

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se derivan de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Duodécima. — *Obligaciones de los Ayuntamientos.*

Serán obligaciones de los Ayuntamientos solicitantes lo siguiente:

a) Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.

b) El pago a la Sociedad General de Autores.

c) La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento consignando en todos los casos la participación de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

d) Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

Caspe, 2 de mayo de 2012. — El consejero delegado del Area de Cultura, Hipòlit Solé Llop.

ANEXO I

Don/Doña, alcalde/sa del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo,

EXPONE: Que habiéndose convocado el Circuito Cultural Comarcal 2012 para los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, publicado en el BOPZ núm., de fecha

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Circuito Cultural Comarcal 2012, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el impreso de solicitud (anexo 2).

En, a de de 2012. — Firma del/de la alcalde/sa-presidente/a. (Sello).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

— Impreso de solicitud de actuaciones 2012 (anexo 2).

ANEXO II

Impreso de solicitud de actuaciones

Ayuntamiento:

Número de habitantes:

Solicitud de actuaciones (ajustándose al catálogo):

Actuación:

Grupo/compañía:

Caché total:

Aportación Comarca (80%):

En, a de de 200 (Sello del Ayuntamiento). Firma del/de la alcalde/sa.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 5.640

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2012 se ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto de estudio de detalle denominado:

«Proyecto de estudio de detalle de iniciativa particular de las parcelas 5.2 y 5.3 de la manzana 5 del sector 5.2 “El Plano”, de Cuarte de Huerva, según proyecto redactado por la arquitecta doña Aránzazu Fernández Vázquez, con fecha de visado oficial de 14 de febrero de 2012, que completa y adapta las determinaciones del Plan parcial».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón”, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Asimismo se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el estudio de detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que son las siguientes:

— Parcelas 5.2 y 5.3 de la manzana 5, según se reflejan en el plano núm. 2 “emplazamiento y áreas de movimiento del P.P.”, del proyecto de estudio de detalle citado.

Cuarte de Huerva, a 11 de mayo de 2012. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 5.641

Alberto Castro Rodrigo, en representación de Castro Rodrigo, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para elaboración de tuberías de riegos, catéteres de inseminación porcinos y otros productos plásticos relacionados con la actividad agropecuaria en la parcela 198 del polígono 103, calle Norte, 5, de Bardenas, en Ejeja de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. Se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Ejeja de los Caballeros, a 11 de mayo de 2012. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

ESCATRÓN

Núm. 5.642

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 30 de marzo, aprobó inicialmente la creación de tanatorio municipal como servicio público local sin exclusividad y con gestión directa, así como el Reglamento que determina el objeto, contenidos y régimen jurídico de los usuarios.

El expediente contiene memoria justificativa y Reglamento del servicio.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete el expediente a información pública por un mes a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Escatrón, 15 de mayo de 2012. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 5.645

Al no haberse podido realizar la notificación de la providencia de la Alcaldía en el expediente de compensación de deudas HCD2012/58, en el domicilio de las personas que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), este Ayuntamiento pone en conocimiento de los interesados que el citado expediente se encuentra en el trámite que prescribe el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, comunicándose que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, podrán conocer el contenido íntegro de su expediente, pudiendo alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

La Puebla de Alfindén, a 20 de abril de 2012. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

ANEXO

Relación que se cita

Imexco Import and Export CG, S.L.

Miguel Gómez Hernández.

Tomas de Angulo Redondo.

Aragonia Viviendas y Gestión.

Lakhdar Benziane.

Rafael Luna Núñez.

M.^a Azucena Oto Andrés.

Jesús Cuenca Marco.

Francisco Lapuente Sebastián.

Metro General de Inversiones, S.L.

Elvis Wizi.

Félix Alonso Vicente.

Olga Gracia Montañés.

Invereco Soluciones, S.L.

Caetano Feijao Joaquim José Paulino.

Eva M.^a Hernando Alarcón.

CLG Suministros Gráficos.

Juan Segundo Ayuso Lechón.

Diego Espinazo Luna.

Zegai Mokhtar.